

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
TEMUCO
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** en adelante “la **UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Rector don **Aliro Samuel Bórquez Ramírez**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, de la ciudad de Temuco, República de Chile, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**” o “**el Centro**”, Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **Jaime Arellano Quintana**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO que la **UNIVERSIDAD** ha sido fundada por la Iglesia Católica para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur de Chile, dedicándose desde sus inicios a la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios;

CONSIDERANDO que **CEJA** tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que la **UNIVERSIDAD** tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con **CEJA** en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para **CEJA**;

TENIENDO EN CUENTA que la **UNIVERSIDAD** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, **CEJA** conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:



Artículo I

Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la UNIVERSIDAD y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Artículo II

Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III

Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.



Artículo IV Pasantías

4. Se acuerdan las siguientes obligaciones y condiciones para el desarrollo de pasantías por parte de alumnos/as egresados/as de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD en CEJA:

4.1 CEJA recibirá postulaciones que hayan sido previamente seleccionadas por la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD, sujetas a las siguientes condiciones:

- CEJA evaluará y seleccionará al candidato/a propuesto/a.
- CEJA seleccionará conforme a las cargas de trabajo y proyectos que se encontrare ejecutando al momento del envío de la postulación.
- La Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD debe señalar expresamente el periodo de disponibilidad con que cuenta el/la postulante a la pasantía.
- La Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD debe indicar si se requiere certificado u otra acreditación y/o evaluación de la pasantía, y la persona responsable a la que se debe dirigir dicha documentación.

4.2 La preselección realizada por la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD, supone verificar y acreditar los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular del último año de la Carrera de Derecho o haber egresado cumpliendo con todas las asignaturas del itinerario formativo de la carrera de Derecho (acreditado con certificado de egreso);
- Haber obtenido un promedio de notas de 5,0 o superior (acreditado con certificado de concentración de notas).
- Haber sido o ser ayudante de cátedra de Derecho Procesal Penal / Civil / Familia / Laboral (acreditado con certificado de ayudantía);
- Haber o estar participado en investigaciones académicas (acreditado con certificado del/la directora/a de la investigación); y,
- Tener destrezas en investigación comparada usando Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs).

4.3 Sin perjuicio de lo previamente señalado, los/as egresados/as interesados/as de la UNIVERSIDAD podrán responder a los llamados generales para pasantías que hace CEJA, para lo cual la Facultad de Derecho procurará que aquellos/as hayan pasado el proceso de selección de la facultad al postular, acreditándolo así.

4.4 Cualquiera sea la forma de postulación y aceptación a una pasantía en CEJA, dicha actividad es esencialmente gratuita (*pro bono* o *ad honorem*), no adquiriendo el Centro obligación alguna de compensación económica en beneficio del/la pasante o la UNIVERSIDAD.



Artículo V Coordinación

5.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte la UNIVERSIDAD y por CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

5.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la UNIVERSIDAD como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

5.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo VI Solución de Controversias

6.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

Artículo VII Vigencia, Modificación y Denuncia

7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el Rector de la UNIVERSIDAD y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.

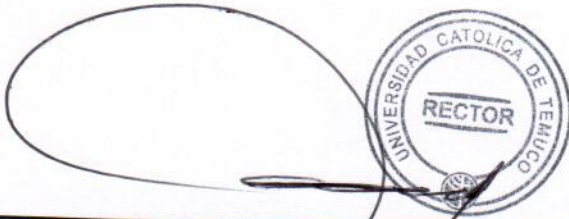
7.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

7.3. No obstante lo establecido en el Artículo 7.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.



EN FE DE LO CUAL, el Rector de la UNIVERSIDAD y el Director Ejecutivo de CEJA suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:



Aliro Bórquez Ramírez
Por la UNIVERSIDAD
Rector

Lugar y fecha:



JAIME ARELLANO QUINTANA
Por CEJA
Director Ejecutivo

Lugar y fecha: